



### CONSTANCIA N° 067

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 057 PRESENTADA POR DON **ALFONSO TIMOTEO TAQUIRE AYQUIPA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22078127, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 247 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JOSE MARIA BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **ALFONSO ORTEGA CHONTA Y AIDA GARAYAR ROJAS DE ORTEGA**, CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 512 AL 514 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ALFONSO TIMOTEO TAQUIRE AYQUIPA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22078127, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2024 15:29:36-0500



*Quince mil*

////... MARCELINO ACUÑA ESPINOZA POR ESTE INSTRUMENTO LE REVOCO  
 Y DEJO SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LA ESCRITURA INDICADA EN LA CLAU  
 SULA ANTERIOR. USTED SEÑOR NOTARIO AGREGUÉ LAS DEMÁS CLAUSULAS-  
 DE LEY, PASÁNDOSE LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PÚBLICOS  
 NASCA, DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE. EL FIAS MO-  
 YANO CARLOS-DR. CARLOS ELIAS MOYANO-ABOGADO-REGISTRO 778-UNA-  
 HUELLA DIGITAL DE DOÑA FELICIANA BERROCAL GUTIERREZ, ANOTACION  
 EN LA MINUTA.- EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LEY. NASCA, 2  
 DE AGOSTO DE 1,989-JUAN RAMÓN PARDO NEYRA NOTARIO PÚBLICO.- UN  
 SELLO DE LA NOTARÍA.- CONCLUSION.- DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO  
 EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADA, Y DE LA RATIFICACIÓN QUE HIZO;  
 ESTAMPANDO SU HUELLA DIGITAL (ÍNDICE DERECHO), FIRMANDO A SU RUEGO  
 DON LEANDRO DÍAZ LOBO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MI  
 LLONES CERO SESENTICINCO MIL CIENTO SESENTISEIS Y LOS TESTIGOS-  
 DON JOSÉ HUAYTA GARIBAY, CON LIBRETA ELECTORAL Nº22064056 Y DON  
 FIDENCIO EDMUNDO VILLAMAR DELGADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº2206  
 373; DE LO QUE DOY FÉ.

*[Handwritten signatures and stamps]*

NÚMERO: DOSCIENTOS CUARENTASIETE.- \* "EN LA CIUDAD DE NASCA, CAP.  
 COMPRA VENTA.- - - - - \* TAL DE LA PROVINCIA DE SU  
 JOSE MARIA BOCANEGRA MEJIA.- - - \* NOMBRE, A LOS DOS DÍAS DEL  
 A FAVOR DE SALFONSO ORTEGA CHONTA.- \* MES DE AGOSTO DE MIL NOVE-  
 Y DOÑA AIDA GARAYAR ROJAS DE ORTE \* CIENTOS OCHENTA Y NUEVE, AN  
 CA.- - - - - \* TE MI JUAN RAMÓN PARDO NEYRA  
 \*

///////



///...NOTARIO PÚBLICO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA MILITAR T-QUINIENTOS DIECISEIS-SESENTA QUINIENTOS Y LIBRETA TRIBUTARIA K-SETECIENTOS CUARENTIÚN MIL SEIS-QUIENTOS VEINTIOCHO, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES NACIONALES Y MUNICIPALES, COMPARECE DON JOSE MARTA BOCANEGRA MEJIA, PERUANO, SOLTERO, NATURAL Y VECINO DE NASCA, DOMICILIADO EN LA GOBERNADORA SIN NÚMERO, DE 60 AÑOS DE EDAD, AGRICULTOR, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE Y LIBRETA MILITAR NÚMERO UN MILLÓN SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE; Y LOS ESPOSOS: ALFONSO ORTEGA CHONTA-AIDA GARAYAR ROJAS; PERUANOS, CASADOS, DE CUARENTIDOS AÑOS DE EDAD, DOMICILIADOS EN SAN CARLOS TRESCIENTOS CUARENTA, DE ESTA CIUDAD, EL PRIMERO NATURAL DE NASCA, COMERCIANTE, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTITRÉS MIL OIENTO CUARENTIDOS Y LIBRETA MILITAR Nº 22063142; Y LA SEGUNDA, NATURAL DE LUCANAS, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS, TODOS INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉYASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARÁ A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRNADA Y AUTORIZADA POR LE TRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE EN LA FECHA SE CELEBRA, ENTRE DON JOSE MARTA BOCANEGRA MEJIA EN SU CALIDAD DE "VEN

////



*Quinientos trece*

////...DEDOR"; Y DE LA OTRA PARTE COMO "LOS COMPRADORES" DON ALFONSO ORTEGA CHUNTA, Y SU SEÑORA ESPOSA DOÑA AIDA GARAYAR ROJAS DE ORTEGA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO.- DON JOSÉ MARÍA BOCANEGRA MEJÍA ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO SITO EN LA PARCELA NÚMERO CUATRO DE LA ZONA DE SAN CARLOS ALTO DE LA CIUDAD DE MASCA, DISTRITO Y PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL NORTE O IZQUIERDA ENTRANDO CON EL JIRÓN CÁCERES POR DONDE MIDE ONCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS LINEALES, POR EL SUR O DERECHA ENTRANDO CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR, CON VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTÍMETROS LINEALES, POR EL ESTE, O FONDO CON PROPIEDAD DE DOÑA CILA INJANTE AYBAR Y DON CARLOS SALCEDO CANCHO CON VEINTICINCO METROS LINEALES; Y POR EL OESTE, O FRENTE CON LA ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA SUR O AVENIDA SAN CARLOS CON CUARENTA METROS LINEALES. ESTA LINEA PERIMÉTRICA ENGILERA UNA ÁREA DE TERRENO DE QUINIENTOS OCHENTIDECINCO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS. EL VENDEDOR ADQUIRIÓ EL BIÉN MENCIONADO EN MAYOR EXTENSIÓN A MÉRITO DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE LOS BIENES DEJADOS POR SU CAUSANTE DOÑA JOSEFINA MEJÍA DE BOCANEGRA, EFECTUADA CON SUS HERMANOS, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTIDOS, ANTE EL NOTARIO DE LA CIUDAD DE ICA, DR. EDUARDO LAOS MORA, CUYOS IMPUESTOS SUCESORIOS SE ENCUENTRAN PAGADOS CON LOS CERTIFICADOS NÚMEROS CUATROCIENTOS SETENTIDECINCO Y SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS MIL TROCIENTOS SETENTIDECINCO EN EL ASIENTO NÚMERO VEINTICUATRO DE FOJAS NÚMERO VEINTICINCO DEL TOMO CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA. SEGUNDO.- DON JOSÉ MARÍA BOCANEGRA MEJÍA DA EN VENTA REAL Y EN

////



////...ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE DON ALFONSO ORTEGA CRONTA  
Y DOÑA AIDA GARAYAR ROJAS DE ORTEGA, EL INMUEBLE INDICADO Y  
DESCRITO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE POR EL PRECIO DE DOSCIENTOS  
CINCUENTA MIL INTIS (INTIS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) CUYO MONTO  
HA SIDO CANCELADO A LA FECHA EN SU TOTALIDAD AL VENDEDOR. -TERCE  
RO.- EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA NI  
NINGUN GRAVAMEN COMPROMETIÉNDOSE EN CASO CONTRARIO A SU EVICCIÓN  
Y SANEAMIENTO Y QUE LA VENTA ES AD-CORPUS O SEA EN TODO CUANTO  
DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE SIN RESERVA NI MI  
NITACIÓN ALGUNA. -CUARTO.- LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EXISTE  
EQUIVALENCIA ENTRE EL PRECIO YA PAGADO Y LA COSA ENTREGADA POR  
LO QUE CONVIENEN EN HACERSE MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUAL  
QUIER DIFERENCIA, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCIÓN SOBRE LA  
MATERIA. -QUINTO.- LOS COMPRADORES DECLARAN CONOCER EL LOTE DE TE  
RRENO QUE ADQUIEREN POR LA ESCRITURA A FACCIÓNARSE ASÍ COMO SU  
PROCEDENCIA Y TITULACIÓN, ACEPTÁNDOLO A ENTERA SATISFACCIÓN EN  
EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. -SEXTO.- LOS CONTRATANTES DECL  
RAN QUE SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE AL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO  
ADEUDADO HASTA LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLI  
CA, QUE VÁ A DAR LUGAR LA PRESENTE MINUTA. -SEPTIMO.- ES CONVENIDO  
DE LAS PARTES, QUE TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE ELEVAR ESTA MINU  
TA A ESCRITURA PÚBLICA HASTA SU TOTAL PERFECCIONAMIENTO EN EL TRAS  
LADO DE DOMINIO SERÁN SUFRAGADOS POR CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA  
DE "LOS COMPRADORES". AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAU  
SULAS DE LEY. -HAGA, VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS O  
CHENTINUEVE. -M. BRACAMONTE MANUEL BRACAMONTE BENAVENTE- ABOGADO-RE  
GISTRO 527-ICA- FIRMA ILEGIBLE DE DON JOSÉ MARÍA BOCANEGRA MEJÍA  
A. ORTEGA.- AIDA GARAYAR R.- ANOTACION EN LA MINUTA.- PAGO Los////



*Quinientos catorce*

//// IMPUESTOS DE ALCABALA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, SEGÚN RECIBOS N.ºs. 142644 Y 145896, QUE SE INSERTA. NASCA, DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. JUAN RAMÓN PARDO NEYRA NOTARIO PÚBLICO - UN SELLO DE LA NOTARÍA - COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA N.º 142644 1/7,500.00 LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE ALFONSO ORTEGA CHONTAY AIDA GARAYAR ROJAS LA CANTIDAD DE SIETE MIL QUINIENTOS INTIS POR DERECHO DE ALCABALA EL TRES POR CIENTO SOBRE LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL INTIS, SEGÚN VALOR DEL PREDIO NASCA, DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE - FIRMA ILEGIBLE - UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA - AUXILIO TESORERÍA - OTRO COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA N.º 145896 1/7,500.00 LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE ALFONSO ORTEGA CHONTAY AIDA GARAYAR ROJAS LA CANTIDAD DE SETENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTITRES INTIS POR DERECHO DE REINTEGRO DE ALCABALA SIN CONSIDERAR MULTAS NI MORAS D.L. 303-AÑO 1989-NASCA, DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE - UNA FIRMA ILEGIBLE - UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA - INGRESOS CORRIENTES AL PATRIMONIO DE ALCABALA. - DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO. - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA - 1989 - IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552 - SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN - P.º U.º ANEXO 02 CODIGO DEL PREDIO 010103486 - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - L.º 6377785 - BOCANEGRA, EJETA JOSÉ MARÍA - CONDICIÓN DE PREDIO - PROPIETARIO ÚNICO - UBICACIÓN DEL PREDIO - DISTRITO NASCA - PARCELA CUATRO SAN CARLOS ALTO - DATOS RELATIVOS AL PREDIO - ESTADO - TERRENO SIN CONS.

////



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2024 15:23:30-0500